



-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Prof. Luis Esteban CARO ZOTTOLA, argentino, mayor de edad, DNI nº 28.212.023, CUIT Nº 20-28212023-3, que en adelante se denominará "LOCADOR" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho Nº 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución N° 1722 2029 contrata al "LOCADOR" y este acepta prestar sus servicios como Profesor Coordinador y Profesor Responsable a cargo de la materia "Organización Universitaria" correspondiente a 1º año de la Carrera "Licenciatura en Gestión Universitaria". Además tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas y responsabilidades inherentes a la función de Profesor Coordinador y Profesor Responsable.-----
- b) Subscribir la documentación que corresponda.-----
- c) Realizar toda otra tarea que se considere imprescindible para la consecución de sus objetivos.-----
- d) Respetar el deber de confidencialidad de toda información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de sus tareas.-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

TERCERA: El monto total del presente contrato de locación de servicios se estipula en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) que esta "UNIVERSIDAD" abonará al "LOCADOR" en una (1) cuota en el domicilio del locatario cuando la Directora de la Licenciatura en Gestión Universitaria remita la documentación pertinente a la Dirección General de Administración.-----

CUARTA: El "LOCADOR" emitirá factura a nombre de: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN".-----

QUINTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del contrato de puro derecho.-----

////



"Las Malvinas son Argentinas"

**Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado**

-2-

|||||

SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen.-----

SÉPTIMA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

OCTAVA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONTRATO N°: 1 723
mnh

2022

06 DIC 2022

Prof. Luis Esteban CARO ZOTTOLA
- Locador -

Ing. Sergio José PAGANI
- Rector U.N.T-